

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 68, 69 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; artículos 19, 42, 43, 44, 45, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Artículo 98 de la Ley de Educación del Estado de Guanajuato; artículos 9, 10, 11, 15, fracciones I, V, 15 bis, 16, 16 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 2, 3, 5 y 17 del Decreto Gubernativo Número 4 publicado el día 27 de noviembre del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, artículo 26 fracción XXXVIII y artículo 27 fracción XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Línea Estratégica 1.2. Educación para la vida, Objetivo 1.2.1. Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2019; Acuerdo del Consejo Directivo del INAEBA número 03-1aE-2019 de fecha 14 de febrero del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que la política educativa adoptada por la Administración Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para personas adultas guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación básica o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Acorde a lo anterior, el Gobierno del Estado de Guanajuato impulsó el proyecto específico Alianza a favor de la Educación para Adultos con la participación de todos los sectores públicos, privados y sociales a efecto de disminuir los índices de rezago educativo en la entidad y alcanzar los estándares internacionales en materia de cobertura educativa, especialmente en lo que se refiere a la educación para las personas jóvenes y adultas.

En este tenor, y con la finalidad de enriquecer las reglas de operación denominadas "Aprendo Hoy", para con ello permitir que las personas que desean apoyar a la población de jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo a través de la atención educativa, puedan acceder a las convocatorias de becas ofertadas, se modifican los artículos de las reglas de operación que fueron publicadas el 31 de diciembre de 2018 en el periódico oficial número 261, Décimo Quinta Parte del Gobierno del Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO APRENDO HOY PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Artículo Único. Se reforman los artículos 6, 7, 10, 13, 14, 15, 18 y 31; todos del «Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa denominado Aprendo Hoy para el Ejercicio Fiscal de 2019», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décimo Quinta Parte, de fecha 31 de diciembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Alcances del programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcance a corto plazo la atención de 800 personas; mismas que en un mediano plazo lograrán concluir sus estudios. Logrando así a largo plazo contribuir a la reducción del analfabetismo y/o rezago educativo durante el ejercicio fiscal de 2019.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 7. El presente programa social implica la impartición de servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria a personas jóvenes y adultas de 15 años y más. Así como, apoyos sociales a los educandos y asesores educativos.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. Para la aplicación del programa, se consideran población beneficiada estimada a 800 personas de 15 años o más que se encuentra en condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo del estado de Guanajuato; El programa se podrá aplicar en los municipios de Atarjea, Jerécuaro, San Diego de la Unión, Santa Catarina, Tierra Blanca y Xichú; considerando preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Capítulo III

En cuanto a los apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Servicios educativos para personas en situación de analfabetismo y/o rezago educativo, se genera cuando se incorporan a un círculo de estudio.
- II. Apoyos sociales de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N) para las y los asesores educativos, se genera cuando el beneficiario recibe la constancia de alfabetización.
- III. Apoyos sociales de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) para las y los asesores educativos por concepto de incorporación o reincorporación de las y los educandos al proceso de alfabetización, se genera con la presentación de la primera formativa o con la presentación del examen final del módulo "La Palabra".
- IV. Apoyos sociales de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) para las y los educandos por aprender a leer y escribir, se genera al acreditar el examen final.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene como meta para el presente ejercicio fiscal de 2019 impartir 800 servicios de alfabetización, primaria y/o secundaria a las personas de 15 años o más que se encuentra en condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo. Incluyendo apoyos sociales a las personas beneficiarias y asesores/as educativos por cada servicio. Se implementará parte del presupuesto del programa a las Zonas de Atención Prioritaria.

Metas físicas

Artículo 15. Las metas físicas para el ejercicio fiscal de 2019 son las siguientes:

- I. 800 personas jóvenes y adultas de 15 años o más que reciben atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria.
- II. 800 apoyos sociales por incorporación a los asesores/as educativos.
- III. 800 apoyos sociales a los asesores/as educativos por entrega de la constancia de alfabetización a los beneficiarios/as.
- IV. 800 apoyos sociales por acreditación del examen final a los educandos/as.

Capítulo IV

En cuanto al gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1892 "Aprendo Hoy".

El INAEBA en atención al presupuesto aprobado de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal de 2019, determinará las acciones a realizar, con base en la disponibilidad de los recursos y de acuerdo a los lineamientos dictados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El INAEBA podrá convenir con terceros la ejecución de los recursos del programa, cuando se determine la viabilidad y pertinencia, debiendo observar la normativa aplicable.

Q1892 Aprendo hoy													
Capítulo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1000	\$-	\$86,062.87	\$19,610.55	\$19,610.55	\$19,610.55	\$19,610.55	\$33,110.55	\$37,610.55	\$37,610.55	\$127,610.55	\$132,110.55	\$250,052.33	\$782,610.15
3000	\$-	\$1,721.26	\$6,392.21	\$6,392.21	\$6,392.21	\$6,392.21	\$6,662.21	\$6,752.21	\$6,752.21	\$6,752.21	\$6,842.21	\$14,601.05	\$75,652.20
4000	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$21,500.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$129,000.00	\$131,500.00	\$311,737.65	\$641,737.65
Total	\$-	\$87,784.13	\$26,002.76	\$26,002.76	\$26,002.76	\$26,002.76	\$61,272.76	\$68,362.76	\$68,362.76	\$263,362.76	\$270,452.76	\$576,391.03	\$1,500,000.00

Capítulo VII

En cuanto al monitoreo, evaluación y seguimiento

Mecanismos de evaluación.

Artículo 31.

...

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
7. Monto promedio de apoyo otorgado a los asesores educativos.	Del total de personas asesoras educativas que son beneficiarias del programa, este indicador muestra el apoyo promedio otorgado.	Número de personas asesoras beneficiadas/ Monto total de pago realizado.	Mensual

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor con efectos al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Publíquense las presentes modificaciones a las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el Centro de Gobierno del Estado de Guanajuato, sito en la ciudad de León, Guanajuato, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN
BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



MTRA. ESTHER ANGELICA MEDINA RIVERO